



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 047/2024 de fecha 04 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 047-014/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO INFORMÁTICO PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE SALARIOS DE LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) POR PARTE DE LOS EMPLEADORES.

VISTO: El expediente identificado como CA N° 1206/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 04 de julio de 2024, de la Consejería en representación de los Trabajadores Asegurados, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución de la propuesta "POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO INFORMÁTICO PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE SALARIOS DE LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) POR PARTE DE LOS EMPLEADORES"; y

CONSIDERANDO: La necesidad de implementar un mecanismo eficiente para el control de inconsistencias en la declaración de salarios de los asegurados del Instituto de Previsión Social (IPS) por parte de los empleadores, a fin de garantizar la correcta recaudación de aportes y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleadores;

Que, la subdeclaración de salarios de los asegurados afecta negativamente la sostenibilidad del IPS, perjudicando tanto a los trabajadores asegurados como a la institución en su conjunto;

Que, es fundamental para el IPS contar con herramientas informáticas que permitan detectar y corregir de manera eficiente las inconsistencias en la declaración de salarios de los asegurados;

Que, la implementación de una herramienta informática robusta y eficaz contribuirá a mejorar los procesos de fiscalización, asegurando el cumplimiento de las obligaciones por parte de los empleadores y protegiendo los derechos de los trabajadores;

Que, la transparencia y la correcta administración de los aportes son pilares fundamentales para el fortalecimiento del sistema de previsión social y para mantener la confianza de los asegurados en la institución;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIÓ ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública de parte de la institución, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 047/2024 de fecha 04 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 047-014/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la implementación de un "MECANISMO INFORMÁTICO PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE SALARIOS DE LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) POR PARTE DE LOS EMPLEADORES", conforme a los parámetros establecidos en el Anexo 1, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y por el Consejero Representante de los Trabajadores Asegurados, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que el mecanismo informático aprobado en el Art. 1º de la presente disposición resolutive, tiene como objetivos principales lo siguiente:
 1. Detectar inconsistencias en la declaración de salarios de asegurados por parte de los empleadores.
 2. Identificar y analizar las disparidades en los aportes realizados de un mes a otro.
 3. Identificar casos de subdeclaración de salarios de los asegurados.
 4. Facilitar la fiscalización y auditoría de la declaración de los empleadores.
 5. Garantizar la correcta recaudación de aportes al IPS.
- 3º) Establecer que la Dirección de Aporte Obrero Patronal, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones y la Asesoría Actuarial, serán las responsables de la gestión para la implementación, mantenimiento y actualización del mecanismo informático aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que la Dirección de Aporte Obrero Patronal, a través de sus áreas técnicas competentes, llevarán a cabo programas de sensibilización dirigidos a los asegurados y empleadores sobre la importancia de declarar correctamente los salarios y las consecuencias de las declaraciones irregulares.-----
- 5º) Establecer que el personal del IPS involucrado en la fiscalización y control deberá recibir la capacitación adecuada para el uso eficiente del mecanismo informático.-----

**FDC.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 047/2024 de fecha 04 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 047-014/2024

- 6º) Establecer que a partir de la publicación de la presente disposición resolutive, las áreas técnicas involucradas, tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para la completa implementación del mecanismo informático en cuestión.-----
- 7º) Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, una vez finalizado el plazo otorgado en el artículo precedente, informar al Consejo de Administración sobre el resultado de las tareas encomendadas en el presente acto administrativo.-----
- 8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *h f*
SC/jo/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

ANEXO 1

MECANISMO INFORMÁTICO PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE INCONSISTENCIAS EN LA DECLARACIÓN DE SALARIOS DE LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) POR PARTE DE LOS EMPLEADORES

Control Mensual

Exclusiones Iniciales:

En la primera etapa, se excluirán de la planilla de salarios a los asegurados cotizantes de:

- Entes Autárquicos.
- Empresas Mixtas o Públicas.
- Instituciones Gubernamentales.
- Instituciones Municipales.
- Magisterios Privados.

Procedimiento Propuesto

1. Parámetros Establecidos para el Control de Inconsistencias:

- **Edad:** 50 o más años
- **Antigüedad o Años de Aportes:** 10 o más años
- **Base de Datos de Conocimientos:** Esta base debe ser actualizada constantemente con datos nuevos y relevantes. Contendrá información histórica y patrones detectados de inconsistencias previas.
- **Disparidad de los aportes realizados:** De un mes a otro.
- **Detección de Señales de Alerta:** Utilizar la base de datos de conocimientos para identificar patrones y anomalías. Inicialmente, las alertas serán verificadas de forma manual por personal capacitado de la institución. El objetivo es optimizar el sistema de alertas, reduciendo falsos positivos y falsos negativos.

2. Notificación a la Patronal:

- Al detectar inconsistencias en la declaración de salarios de los asegurados, se notificará a la patronal para que justifique la irregularidad observada.

Director General

MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaría Interna del
Consejo de Administración

141/3 - www.ips.gov.py



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

3. Plazo para Presentar Documentación:

- Las patronales tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles para presentar la documentación correspondiente.
- En caso de incumplimiento, se informará a la Dirección Jurídica.

4. Análisis Documental por la Dirección de Aporte Obrero Patronal (DAOP):

- La DAOP, será la encargada de recepcionar las documentaciones.
- Conforme a los criterios jurídicos definidos por la Dirección Jurídica, procederá al análisis documental.

Detalles del Análisis Documental:

- Documentación que reúne los criterios jurídicos: Los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Aporte Obrero Patronal para conocimiento y archivo del caso.
- Documentación que no se ajusta a los criterios jurídicos: Los antecedentes serán remitidos a la Dirección Jurídica.

